



Alto Hospicio

Ante información difundida en redes sociales sobre la ordenanza municipal de Tenencia Responsable, municipio de Alto Hospicio aclara que dicha normativa no establece la eutanasia como mecanismo de control de la población de animales abandonados, práctica que se encuentra prohibida por la Ley 21.020. Explican que el artículo 83 de la ordenanza municipal se refiere únicamente a situaciones excepcionales contempladas en la normativa vigente que permiten la eutanasia, y se encuentra en concordancia con lo establecido en la ley. En estos casos, la decisión no corresponde al municipio, sino que debe ser determinada por un juez en el marco del procedimiento judicial respectivo, sobre la base de antecedentes técnicos y sanitarios. Cabe señalar que la normativa nacional contempla esta medida solo en casos excepcionales, como sufrimiento grave e irreversible del animal certificado por



Municipio de Alto Hospicio aclara normativa sobre ordenanza municipal de Tenencia Responsable

un médico veterinario, razones sanitarias o peligro grave para las personas u otros animales. Por otra parte, respecto de la denuncia anunciada en contra de la municipalidad de Alto Hospicio ante la Contraloría General de la República, se informa que se entregarán oportunamente los antecedentes que sean requeridos por dicho organismo.